



**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES
DE LOS CONSEJEROS DE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
(Ejercicio 2012 y aplicación de la relativa al ejercicio 2011)**

1. INTRODUCCIÓN

El Boletín Oficial del Estado correspondiente al 5 de marzo de 2011 publicó la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que, salvo lo que señala su Disposición final sexagésima, entró en vigor el siguiente día a su publicación. Esta Ley modifica, entre otras, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introduciendo, por lo que aquí interesa, un nuevo artículo (artículo 61 ter), que establece:

Artículo 61. TER Del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (LMV)

Añadido por disp. final 5.3 de Ley 2/2011, de 4 de marzo RCL\2011\384.

1. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

2. El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

...

5. El Ministro de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, determinará el contenido y estructura del informe de remuneraciones que podrá contener información, entre otras cuestiones, sobre: el importe de los componentes fijos, los conceptos retributivos de carácter variable y los criterios de rendimientos elegidos para su diseño, así como el papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones.

Tales obligaciones ya se encuentran recogidas en el artículo 37 de los Estatutos Sociales y en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante, la Sociedad o FCC), en los que se establece que el Consejo de Administración debe distribuir entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General y elaborar un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros para el año en curso y, en su caso, la prevista para los años futuros, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio anterior así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, con el fin de difundirlo, ponerlo a disposición de los accionistas a partir del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y someterlo a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

El mencionado informe debe abordar los distintos aspectos a que se refiere el artículo 32 del Reglamento del Consejo, salvo que ello pudiera suponer la revelación de información comercial sensible, haciendo referencia en particular al papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración, en su sesión de 12 de abril de 2012, ha aprobado el antes mencionado informe, a fin de, ponerlo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de 2012 y someterlo a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la citada Junta General ordinaria.

La Ley de Economía Sostenible encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda y, con su habilitación expresa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el desarrollo del contenido y estructura del Informe Anual sobre Remuneraciones (IAR).

Ello no obstante, no habiéndose aprobado aún los reglamentos que desarrollen el nuevo modelo de informe, siguiendo las instrucciones de la CNMV a las sociedades cotizadas, la sociedad ha elaborado este documento que recoge la nueva información definida en el artículo 61 ter de la LMV.

2. PAPEL DESEMPEÑADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME:

Según establece el artículo 42 del Reglamento del Consejo de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones entre sus competencias:

f) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos, la retribución de los Consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, informando y haciendo propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a la alta dirección de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones.

Asimismo, proponer al Consejo de Administración la distribución entre los Consejeros de la retribución derivada de su pertenencia al Consejo que acuerde la Junta General de accionistas, con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

2.1. Composición:

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA			
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIÓN			
Consejero	Representante	Cargo	Nombramiento
Anés Alvarez-Castrillón, Gonzalo		Vocal	31/01/2007
CARTERA DEVA SA	Llantada Aguinaga, Jaime	Vocal	22/12/2004
Castells Masana, Juan		Vocal	07/04/2011
DOMINUM DESGA SA	Alcocer Koplowitz, Esther	Presidenta	22/12/2004
DOMINUM DIRECCION Y GESTION SL	Alcocer Koplowitz, Carmen	Vocal	30/09/2008
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS SL	Alcocer Koplowitz, Alicia	Vocal	30/09/2008
Falcó y Fernández de Cordova, Fernando		Vocal	22/12/2004
Montes Sánchez, Rafael		Vocal	22/12/2004
Pérez Colmenero, Antonio		Vocal	21/06/2005
Verdú Ramos, José María		Secretario no Vocal	01/12/2005

El carácter de los consejeros que han intervenido en la definición de la política retributiva es el siguiente:

Consejero	Representante	Carácter
Anés Alvarez-Castrillón, Gonzalo		Independiente
CARTERA DEVA SA	Llantada Aguinaga, Jaime	Dominical
Castells Masana, Juan		Dominical
DOMINUM DESGA SA	Alcocer Koplowitz, Esther	Dominical
DOMINUM DIRECCION Y GESTION SL	Alcocer Koplowitz, Carmen	Dominical
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS SL	Alcocer Koplowitz, Alicia	Dominical
Falcó y Fernández de Cordova, Fernando		Dominical
Montes Sánchez, Rafael		Dominical
Pérez Colmenero, Antonio		Dominical

2.2. Proceso de elaboración del Informe.

En la elaboración del presente informe han intervenido y participado activamente todos y cada uno de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, bajo la dirección y coordinación de su Presidenta, tomándose en consideración los comentarios y sugerencias realizados por todos ellos.

Asimismo, se ha contado con la información y el asesoramiento de los servicios internos de la Compañía, sin que a estos efectos se haya recibido asesoramiento por parte de consultores externos. (Art. 32.2 RCA)

Por último, se han tenido presentes también los datos acerca de las retribuciones satisfechas en el mercado por compañías de similar tamaño y actividad, así como las recomendaciones e indicaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cuanto a la estructura de las retribuciones de los consejeros.

3. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2011 ASÍ COMO EL DETALLE DE LAS REMUNERACIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

3.1. Retribución de los consejeros por su pertenencia al consejo de administración y a sus Comisiones durante 2011

El Consejo ha propuesto a la Junta General ordinaria de 2012 en concepto de Retribución un importe total de 1.974.356,00 euros, que será distribuido entre todos sus miembros en función de su pertenencia a las diferentes Comisiones del Consejo. Esta retribución consistirá en una participación en los beneficios líquidos (1,82%), que por tanto es inferior al dos por ciento (2%) del resultado del ejercicio atribuido a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%).

El importe del módulo en el que se basan los diferentes conceptos retributivos a percibir por los miembros del Consejo, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio 2011 ha sido el mismo que en los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, que quedó congelado en la cifra de 66.720 euros.

CONCEPTO RETRIBUTIVO	IMPORTE EN EUROS
Pertenencia al Consejo	66.720
Pertenencia a Comisión Ejecutiva	44.480
Pertenencia al Comité de Auditoría	33.360
Pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	33.360

No existe ningún otro concepto retributivo tales como primas de asistencia o dietas, o conceptos retributivos de carácter variable.

3.2. Detalle de las Remuneraciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el ejercicio 2011

De acuerdo con los criterios anteriores, el Consejo de Administración ha acordado las siguientes retribuciones individuales devengadas en el ejercicio 2011:

CONSEJERO	TIPOLOGIA DE CONSEJERO	MODULO POR PERTENENCIA AL CONSEJO	2/3 DEL MODULO POR PERTENENCIA A LA CE	50% DEL MODULO POR PERTENENCIA AL CAC	50% DEL MODULO POR PERTENENCIA AL CNR	TOTAL RETRIBUCIÓN FIJA (devengada)
Baldomero Falcones Jaquotot	EJECUTIVO	66.720,00	44.480,00			111.200,00
Rafael Montes Sánchez	DOMINICAL	66.720,00			33.360,00	100.080,00
B-1998, S.L.representada por Esther Koplowitz Romero de Juseu	DOMINICAL	66.720,00				66.720,00
Dominum Desga, S.A. representada por Esther Alcocer Koplowitz	DOMINICAL	66.720,00	44.480,00	33.360,00	33.360,00	177.920,00
Dominum Dirección y Gestión, S.L. representada por Carmen Alcocer Koplowitz	DOMINICAL	66.720,00			33.360,00	100.080,00
EAC Inversiones Corporativas, S.L.representada por Alicia Alcocer Koplowitz	DOMINICAL	66.720,00	44.480,00	33.360,00	33.360,00	177.920,00
Fernando Falcó Fernández de Córdova	DOMINICAL	66.720,00	44.480,00	33.360,00	33.360,00	177.920,00
Gonzalo Anes y Alvarez de Castrillón	INDEPENDIENTE	66.720,00		33.360,00	33.360,00	133.440,00
Marcelino Oreja Aguirre	DOMINICAL	66.720,00				66.720,00
Juan Castells Masana (1)	DOMINICAL	66.720,00	44.480,00	33.360,00	24.464,00	169.024,00
Felipe Bernabé García Pérez	EJECUTIVO	66.720,00				66.720,00
Robert Peugeot (2)	DOMINICAL	25.576,00			12.788,00	38.364,00
CARTERA DEVA, S.A. representada por Jaime Llantada Aguinaga	DOMINICAL	66.720,00	44.480,00		33.360,00	144.560,00
Larranza XXI, S.L.representada por Lourdes Martínez Zabala (3)	DOMINICAL	48928 (2)				48.928,00
Antonio Pérez Colmenero	DOMINICAL	66.720,00			33.360,00	100.080,00
Miguel Blesa de la Parra (4)	DOMINICAL	27.800,00				27.800,00
Javier Ribas	INDEPENDIENTE	66.720,00				66.720,00
CESAR ORTEGA GOMEZ	INDEPENDIENTE	66.720,00				66.720,00
HENRI PROGLIO	INDEPENDIENTE	66.720,00				66.720,00
Nicolás Redondo Terreros	INDEPENDIENTE	66.720,00				66.720,00
TOTAL		1.187.616,00	266.880,00	166.800,00	304.132,00	1.974.356,00

- (1) Miembro CNR desde el 7 de abril de 2011, es decir 264 días
- (2) Consejero y miembro CNR hasta 18-5-2011, es decir, 138 días
- (3) Consejera desde su aceptación el 7-4-2011, es decir 264 días
- (4) Consejero hasta 30-5-2011, es decir 150 días

3.3. Retribución de los consejeros por el desempeño de funciones directivas o ejecutivas

3.3.1. Sistema retributivo vinculado al valor de las acciones de la sociedad:

Existe un sistema retributivo para miembros del Consejo que realizan funciones ejecutivas, vinculado al valor de las acciones de la Sociedad.

Po tal concepto, los beneficiarios de este sistema retributivo: (i) D. Baldomero Falcones Jaquotot, Presidente y Consejero Delegado y (ii) D. Felipe Bernabé García Pérez, consejero ejecutivo y Secretario General, no han devengado durante el ejercicio 2011 cantidad alguna.

3.3.2. Retribución fija y variable por Funciones Ejecutivas y/o de Alta Dirección

En el “Informe Anual de Gobierno Corporativo” (apartado B.1.11), así como en la “Memoria” de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011 (Notas 22 y 32 de las cuentas anuales individuales y consolidadas, respectivamente), se complementa y detalla la presente información sobre retribución de los Consejeros.

El Consejo de Administración acordó mantener para el ejercicio 2011 la estructura de la retribución que venían recibiendo dichos Consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas, que se estructura de la forma siguiente:

- D. Baldomero Falcones Jaquotot:
 - Retribución fija: 3.000.000€
 - Retribución variable: 750.000€
- D. Felipe Bernabé García Pérez
 - Retribución fija: 545.900,04€¹
 - Retribución variable basada en “dirección por resultados” : 0€
- D. Fernando Falcó Fernández de Córdova:
 - Retribución fija: 333.440€
 - Retribución variable: 36.600 €

¹ De esta cifra, 101.200 € corresponden al ejercicio 2010. Históricamente se ha venido abonando determinada cantidad por el concepto de “variable”, a un determinado colectivo entre el que se encuentra D. Felipe García Pérez. Esta parte variable se abonaba en el ejercicio siguiente al de su devengo y, en realidad, ha permanecido sin variaciones a lo largo de diferentes ejercicios, teniendo, realmente, el carácter de “fijo”. En 2011, ha desaparecido este concepto quedando como única parte variable la correspondiente, en su caso, a la “dirección por resultados”.

A partir de 2012, inclusive, D. Fernando Falcó ha dejado de percibir retribución por funciones ejecutivas.

4. OBJETIVO Y ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO EN CURSO (2012)

4.1. Objetivo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, la política de retribuciones de los consejeros de FCC tiene en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones, y se corresponde con la dedicación de los mismos a la Sociedad, con el fin de fomentar la motivación y retención de los profesionales más cualificados.

En este sentido, la política retributiva de los Consejeros procura que éstos perciban una retribución de mercado y competitiva, que resulte acorde con la que se satisfaga por compañías de similar tamaño y actividad, siendo objeto de revisión periódica por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con el fin de que ésta pueda proponer al Consejo las modificaciones que, en su caso, sean oportunas.

De otro lado, la política retributiva debe respetar los criterios previstos en el art. 32.2 del Reglamento del Consejo de Administración:

- (i) *que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, obviando que su cuantía pueda comprometer su independencia;*
- (ii) *que de existir remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, éstas se circunscriban a los Consejeros ejecutivos salvo que en el caso de entrega de acciones la misma se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero;*
- (iii) *que de existir remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad, éstas tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados; y*
- (iv) *que en el caso de existir retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.*

4.2. Estructura

El Artículo 37º “Retribución” de los Estatutos Sociales establece que: “*El cargo de consejero es retribuido. Esta retribución consistirá en una participación en los*

beneficios líquidos, que no podrá rebasar el dos por ciento (2%) del resultado del ejercicio atribuido a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%). El porcentaje que corresponda a cada ejercicio será establecido por la Junta General.

El Consejo, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, pudiendo incluir dentro de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo tanto retribuciones fijas, como dietas, conceptos retributivos de carácter variable o sistemas de previsión.

De conformidad con el acuerdo que a tal respecto adopte la Junta General, la retribución de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo establecido en los anteriores apartados, en la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones laborales, de servicio o profesionales que correspondan a los Consejeros por el desempeño de funciones directivas, ejecutivas, de asesoramiento o de otra naturaleza distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, sometiéndose las mismas al régimen laboral, de arrendamiento de servicios o de otro tipo que les fuera legalmente aplicable en función de su naturaleza.

El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, conteniendo la política de las remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.”

El Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General ordinaria convocada para el 31 de mayo de 2012, en primera convocatoria, y para el 1 de junio de 2012, en segunda convocatoria, dentro de su orden del día la modificación del artículo 37 de los Estatutos Sociales que regula el sistema retributivo de los consejeros, y que sustituirá al sistema establecido en el actual artículo 37 de los Estatutos Sociales de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. a fin de contemplar la asistencia efectiva al Consejo y a sus Comisiones así como la consecuente dedicación que la preparación y debate de las materias que vayan a tratarse, exige para cada uno de los consejeros, como un supuesto a retribuir que no esté vinculado directamente con los resultados del ejercicio.

Por ello, se propone a la Junta General la regulación específica de este concepto (“retribución por la asistencia efectiva”) diferencial de la participación en beneficios.

Con esta modificación, los consejeros serán retribuidos por su asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones internas. A estos efectos, la Junta General determinará la cantidad que corresponda a cada ejercicio por este concepto, que será distribuida por el Consejo entre sus miembros teniendo en cuenta su asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de las Comisiones internas de las que sean miembros.

La retribución que corresponde a los consejeros se estructura, dentro del marco legal y estatutario que ha quedado descrito, de la forma siguiente:

4.2.1. Retribución de los consejeros por su pertenencia al consejo de administración

El Consejo, distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Internas. En este sentido, los miembros del Consejo de Administración percibirán un importe anual que constituido por la suma de los dos siguientes componentes:

- Una retribución fija, referenciada a los resultados de la sociedad
- Una retribución por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones

A) Retribución fija:

La retribución que percibirán los consejeros se estructura de la siguiente manera:

- Retribución fija anual por pertenencia al Consejo: Los consejeros percibirán una retribución fija anual por el desempeño de sus funciones como miembros del Consejo de Administración.
- Cantidad fija complementaria por pertenencia a la Comisión Ejecutiva: Los consejeros que pertenezcan a la Comisión Ejecutiva percibirán, además, una cantidad fija anual complementaria.
- Cantidad fija complementaria por pertenencia al Comité de Auditoría y Control y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Los miembros de dichas Comisiones percibirán además, por cada Comisión a la que pertenezcan, una cantidad fija anual complementaria.

Esta retribución fija anual se revisará conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo (Índice General Nacional), siendo tal ajuste renunciable por el Consejo de Administración.

El importe del módulo en el que se basan los diferentes conceptos retributivos a percibir por los miembros del Consejo, por el desempeño de sus funciones para el ejercicio 2012 se verá reducido (en un 37,5%) respecto a la que se fijó para los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011.

CONCEPTO RETRIBUTIVO	IMPORTE EN EUROS
Pertenencia al Consejo	41.720
Pertenencia a Comisión Ejecutiva	27.744
Pertenencia al Comité de Auditoría y Control	20.850
Pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	20.850

B) Retribución por la asistencia efectiva

Para el ejercicio en curso, se devengará una retribución por la asistencia efectiva, personalmente ²o por medios de comunicación a distancia (tales como videoconferencia o multiconferencia), a las reuniones que celebre el Consejo o sus Comisiones.

El importe de la citada retribución para el año en curso por sesión será el siguiente:

RETRIBUCIÓN POR LA ASISTENCIA EFECTIVA	IMPORTE EN EUROS POR SESIÓN
Consejo de Administración	2.500
Comisión Ejecutiva	1.875
Comité de Auditoría y Control	1.500
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1.500

4.2.2. Retribución de los consejeros por el desempeño de funciones directivas o ejecutivas

A) Percepción por Funciones Ejecutivas y/o de Alta Dirección

1. Estructura de la retribución.

El artículo 37 de los Estatutos Sociales establece que las retribuciones que perciban los Consejeros derivadas de su pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones laborales, de servicio o profesionales que correspondan a los Consejeros por el desempeño de funciones directivas, ejecutivas, de asesoramiento o de otra naturaleza distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, que, en su caso, desempeñen para la sociedad, sometándose

² Personalmente: “en persona” y no por “representación”

las mismas al régimen laboral, de arrendamiento de servicios o de otro tipo que les fuera legalmente aplicable en función de su naturaleza.

De acuerdo con ello, y sin perjuicio de la retribución que reciban por su pertenencia al Consejo de Administración, los Consejeros ejecutivos son retribuidos por el desempeño de las funciones ejecutivas o de alta dirección que tienen atribuidas sobre la base, de un lado, de una cantidad fija anual y, de otro, de un componente variable, en condiciones de mercado, dentro de los sectores de actividad en los que opera esta compañía.

La estructura de la retribución de los consejeros que realizan funciones ejecutivas es la siguiente:

- **D. Baldomero Falcones Jaquotot:**

La retribución del Presidente y Consejero Delegado se encuentra contemplada en el contrato aprobado por el Consejo de Administración en el momento de su incorporación al Grupo FCC (reunión de 18 de diciembre de 2007).

Tal retribución está compuesta de:

- Retribución fija: 3.000.000 €
- Retribución variable: El Consejo de Administración decide cada año la cuantía concreta en relación con el ejercicio anterior en función de los tres elementos siguientes:
 - ✓ Grado de cumplimiento de los objetivos del Grupo
 - ✓ Evolución comparada del beneficio consolidado en el sector
 - ✓ Evolución comparada de la cotización de la acción en el sector

- **D. Felipe Bernabé García Pérez**

- Retribución fija: 444.700,04€
- Retribución variable, basada en “dirección por resultados”, de hasta un 40 % de su sueldo en función del cumplimiento de los objetivos de la sociedad y de los suyos personales. Dentro de esta retribución variable, para el ejercicio 2012, se abonará hasta un 2,5% de su salario fijo en acciones de la sociedad si se cumplen simultáneamente los tres requisitos siguientes:
 - ✓ Cumplimiento de objetivos de FCC
 - ✓ Cumplimiento de objetivos personales
 - ✓ Incremento del valor de la acción durante el año 2012 en al menos un 15%.

2. Condiciones básicas de los contratos de los Consejeros Ejecutivos: D. Baldomero Falcones Jaquotot y D. Felipe Bernabé García Pérez

Sin perjuicio de su condición de Consejeros, los dos Consejeros ejecutivos (el Presidente y Consejero Delegado, así como el Secretario General) mantienen una relación contractual con la sociedad mediante la que se regula el desempeño de sus funciones directivas o ejecutivas.

En ambos casos se trata de contratos de duración indefinida a los que resulta aplicable con carácter general la normativa sobre: (i) contratos de prestación de servicios, en el caso del Presidente y Consejero Delegado, y (ii) contratos laborales de Alta Dirección, en el caso del Secretario General.

Dichos contratos pueden ser extinguidos por ambas partes, teniendo estos Consejeros el derecho a recibir una indemnización siempre que la extinción de la relación contractual no sea consecuencia de un incumplimiento de sus funciones atribuible al Consejero ni se deba a su libre voluntad, en los siguientes términos:

- Presidente y Consejero Delegado: 3 anualidades, si la extinción se produjera antes de 31 de diciembre de 2015. A partir de dicha fecha, la indemnización que la ley contemple para los Altos Directivos (7 días por año, con un límite máximo de seis mensualidades).
- Secretario General: 3,5 anualidades. A esta cantidad también tendrá derecho si la extinción de la relación contractual se debe a fallecimiento o invalidez permanente, u otras causas de incapacitación, modificación sustancial de las condiciones profesionales incluyendo la disolución de la sociedad por cualquier causa y cese por decisión unilateral del interesado una vez cumplidos los 65 años de edad.

Los contratos conllevan para los Consejeros, tanto durante la vigencia de la relación contractual como en el periodo de tiempo posterior que, en su caso, se especifique en cada contrato, un deber de no competencia respecto de las actividades desarrolladas por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como una prohibición de celebrar – directamente o a través de persona interpuesta- otros contratos laborales, civiles o mercantiles con otras sociedades que desarrollen actividades de naturaleza análoga a las del Grupo FCC.

Por otro lado, se establece a través de dichos contratos un deber de confidencialidad, que resulta igualmente de aplicación tanto durante la vigencia de la relación contractual como en el periodo de tiempo posterior que, en su caso, se especifique en cada contrato, por el que los Consejeros ejecutivos deberán devolver a FCC los documentos que, con independencia del soporte en que se encuentren (papel, informático, etc.) se encuentren en su poder cuando se extinga la relación.

Seguro de viaje:

Ambos consejeros son beneficiarios del seguro de accidentes por viajes llevados a cabo con motivo del desempeño de sus responsabilidades profesionales en la empresa, realizados en avión, tren o buque, que la sociedad tiene establecido para todos sus empleados. Importe de la cobertura: 601.012,10 € por persona, con un máximo de 4.207.091,00 € por siniestro. El importe de la prima lo satisface íntegramente la empresa.

Seguro de muerte por accidente o invalidez permanente total:

Ambos consejeros son beneficiarios del seguro de muerte por accidente o invalidez permanente total que tiene que la sociedad tiene establecido para todos sus empleados y que tiene por objeto cubrir el accidente con resultado de muerte o invalidez permanente total, dentro o fuera del horario laboral, en los términos y condiciones de la póliza vigente. : las coberturas de ambas contingencias cubrirán el importe de una anualidad de sus respectivos salarios fijos. El importe de la prima lo satisface íntegramente la empresa.

Seguro Médico:

Ambos son beneficiarios, del seguro médico que la sociedad pone a disposición de sus empleados. De acuerdo con la política establecida, la sociedad subvenciona el coste de este seguro, aportando un 50 % de la prima.

Importe de la prima anual subvencionada por la sociedad, en el caso de:

- D. Baldomero Falcones Jaquotot: 1.978,18€
- D. Felipe García Pérez: 1.187,40€

B) Sistema Retributivo para miembros del Consejo que realizan funciones ejecutivas, vinculado al valor de las acciones de la sociedad

Existe un sistema retributivo para miembros del Consejo que realizan funciones ejecutivas, vinculado al valor de las acciones de la Sociedad.

Los beneficiarios de este sistema retributivo son:

- D. Baldomero Falcones Jaquotot, Presidente y Consejero Delegado
- D. Felipe Bernabé García Pérez, consejero ejecutivo y Secretario General.

Este sistema de retribución tiene los objetivos siguientes:

- Fidelizar a los mejores profesionales de la compañía
- Incentivar la creación de valor en la empresa y vincular al capital humano con los intereses de los accionistas, en especial con las metas fijadas de rentabilidad y crecimiento sostenido del beneficio, según los objetivos marcados por el Plan estratégico del Grupo ("Plan 10"), en beneficio de todos sus accionistas.

El Grupo FCC, de acuerdo con la decisión del Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2008, tiene vigente un plan de retribución a los consejeros ejecutivos y personal directivo, vinculado al valor de las acciones de la Sociedad Dominante que se liquidará por diferencias, es decir, **los partícipes en el plan recibirán un importe en efectivo equivalente a la diferencia entre el valor de la acción a la fecha de ejercicio y el de referencia fijado en el plan.**

Las principales características del plan, establecido en dos tramos, son las siguientes:

Primer tramo

- Fecha de inicio: 1 de octubre de 2008.
- Plazo de ejercicio: de 1 de octubre de 2011 a 1 de octubre de 2013.
- Número de acciones: 1.800.000 acciones, de las que 700.000 corresponden a consejeros ejecutivos y altos directivos (12 personas) y las 1.100.000 restantes a otros directivos (43 personas).
- El precio de **ejercicio de la opción** es de 34,22 euros por acción.

Segundo tramo

- Fecha de inicio: 6 de febrero de 2009.
- Plazo de ejercicio: de 6 de febrero de 2012 a 5 de febrero de 2014.
- Número de acciones: 1.500.000 acciones, de las que 147.500 corresponden a consejeros ejecutivos y altos directivos (12 personas) y las 1.352.500 restantes a otros directivos (aproximadamente 225 personas).
- El precio de ejercicio de la opción es de 24,71 euros por acción.

1er TRAMO			
CONSEJERO	Nº DE OPCIONES CONCEDIDAS	Precio de ejercicio	Plazo de ejercicio
Baldomero Falcones Jaquotot	80.000	34,22 €	1-10-2011 a 1-10-2013
Felipe B. García Pérez	60.000	34,22€	1-10-2011 a 1-10-2013

2º TRAMO			
CONSEJERO	Nº DE OPCIONES CONCEDIDAS	Precio de ejercicio	Plazo de ejercicio
Baldomero Falcones Jaquotot	15.000	24,71€	6-02-2012 a 5-02-2014
Felipe B. García Pérez	12.500	24,71€	6-02-2012 -02-2014

5. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS PARA AÑOS FUTUROS

El sistema retributivo detallado en el presente informe, es el que se prevé que continúe aplicándose en ejercicios futuros salvo que los órganos sociales decidan su modificación en función de nuevas circunstancias que así lo aconsejen.